

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite.
Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1790
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Nit 890300279-4
Demandado: JORGE ELIECER OLAYA GARCERA c.c 16.502.110
Radicación: 760014003001 **20190080000**

La Secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por JORGE ELIECER OLAYA GARCERA identificado con la CC 16.502.110 y están los siguientes:

Número del Título	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002499116	OCCIDENTE BANCO	09/03/2020	\$ 792.017,00
469030002508617	OCCIDENTE BANCO	13/04/2020	\$ 1.584.034,00
469030002515828	OCCIDENTE BANCO	08/05/2020	\$ 1.584.034,00
469030002524670	OCCIDENTE BANCO	10/06/2020	\$ 1.584.034,00
469030002533439	OCCIDENTE BANCO	07/07/2020	\$ 1.584.034,00
469030002543842	OCCIDENTE BANCO	12/08/2020	\$ 1.584.034,00
469030002551669	OCCIDENTE BANCO	07/09/2020	\$ 3.168.068,00
469030002565155	OCCIDENTE BANCO	08/10/2020	\$ 3.168.068,00

\$
15.048.323,00

Por lo expuesto, se DISPONE

1) Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular CSJVAC18 – 055 del 6 de julio de 2018 y a lo ordenado en el auto No 1041 del 21 de agosto de 2020, numeral 6 se procederá con la transferencia de los mismos a la cuenta de la oficina civil municipal de ejecución de sentencias de Cali.

2) Se ordena la transferencia de los depósitos que sean consignados con posterioridad a la remisión del proceso a la Oficina Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de diciembre 2020

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cf2be18aa75dd245fdeb750be0a862981d85c42e571a76613189a60e0b2a30**

Documento generado en 07/12/2020 12:53:23 p.m.